

" S es la subvención de capital a calcular.

" V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 2500 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000)$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", promovida por una sociedad de tres jóvenes menores de 35 años que no han trabajado anteriormente, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal (por obra o servicio) de 6 meses.

2 bajo contrato para la formación.

3 bajo contratos a tiempo a parcial a ½ jornada y, además temporales (por obra o servicio).

Entonces, si V= 360.607,26

$$X1= 0,20$$

$$X2= 1,10$$

$$X3= 1,10$$

$$X4= \frac{(2 \times 0,70 + 2 \times 0,50 + 3 \times 0,50 \times 0,70)}{(4 + 3 \times 0,50)} = 0,627$$

$$X5= (4 + 3 \times 0,50)= 5,5$$

Como puede acogerse a Incentivos Regionales y al Programa Inem-I.L.E., X6 = 0,8

$$X7= 3$$

Luego:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 2500 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000) =$$

$((360.607,26 (0,20 \times 1,10 \times 1,10) + (5,5 \times 2500 \times 0,627)) \times 0,8 + (3 \times 6.000) = \underline{94.710,57 \text{ Euros. sería la subvención correspondiente.}}$

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 3 puntos del tipo de interés de los préstamos.

2. Otros Sectores: Subsidiación de 2 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

2. En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.